

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

**Cuestionario
sobre la
APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 1999/32 DEL
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**Sírvase enviar su respuesta a este cuestionario a más tardar el
31 de agosto de 2008 a:**

**Secretaría de la JIFE, ONUDD
Centro Internacional de Viena
Apartado postal 500
A-1400 Viena
Austria**

**Fax: +43 1 26060-5867
Teléfono: +43 1 26060-4933**

**Sírvase consignar el nombre del organismo oficial que responde al
cuestionario:**

País:.....

Organismo oficial:.....

Persona de contacto:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Correo electrónico:.....

**Sírvase consignar los nombres de los organismos oficiales y personas de
contacto que podrían facilitar más información de ser necesario:**

Organismo(s) oficial(es):.....

Persona(s) de contacto:

Teléfono:.....Fax:.....

Correo electrónico:.....

Aclaraciones e instrucciones generales

El presente cuestionario tiene por objeto reunir información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar las disposiciones de la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, relativa a la reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera.

Sírvase marcar las respuestas correctas a las preguntas que figuran a continuación y suministrar información más detallada cuando proceda. Si es necesario, utilice más hojas para sus respuestas.

Preguntas

I. FISCALIZACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Pregunta 1:

De conformidad con la legislación nacional y los reglamentos administrativos de su país ¿es ilegal importar en su país semilla de adormidera procedente de los países¹ que prohíben el cultivo de esa planta?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase dar pormenores de la legislación y los reglamentos administrativos en virtud de los cuales esas importaciones son ilegales:

Pregunta 2:

¿Se aplican en su país otras medidas de fiscalización para asegurar que la semilla de adormidera importada no provenga de países que prohíben el cultivo de adormidera?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase exponer brevemente esas medidas:

¹ Por ejemplo, el Afganistán.

Pregunta 3:

De conformidad con la legislación nacional y los reglamentos administrativos de su país, ¿se exige a los importadores de semilla de adormidera presentar a una autoridad gubernamental de su país un certificado del país exportador en que se indique el país de origen de la semilla importada?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase indicar el nombre de la autoridad gubernamental de su país a la que los importadores deben presentar esos certificados:

Se ruega suministrar más información al respecto, si procede:

II. FISCALIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Pregunta 4:

¿Se aplican en su país medidas de fiscalización para asegurar que la semilla de adormidera exportada desde su país no provenga de países que prohíben el cultivo de esa planta?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase exponer brevemente esas medidas:

Pregunta 5:

De conformidad con la legislación nacional y los reglamentos administrativos de su país, ¿existe la obligación de presentar a los organismos oficiales competentes del país importador una notificación de exportación de semilla de adormidera desde su país?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase indicar el nombre del organismo gubernamental de su país que se encarga de expedir esa notificación:

Se ruega facilitar más información sobre este asunto, si procede:

Pregunta 6:

¿Hay en su país algún organismo autorizado a expedir certificados de origen de la semilla de adormidera a los exportadores cuando los organismos competentes del país importador exijan esos certificados?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase indicar el nombre de ese organismo y facilitar cualquier otra información que corresponda:

III. FISCALIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Pregunta 7:

De conformidad con la legislación nacional y los reglamentos administrativos de su país, ¿es ilegal transportar en tránsito por su país semilla de adormidera proveniente de países que prohíben el cultivo de esa planta?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase dar pormenores de la legislación y los reglamentos administrativos en virtud de los cuales dicho tránsito es ilegal:

Pregunta 8:

¿Existen en su país otras medidas de fiscalización para asegurar que la semilla de adormidera procedente de países que prohíben el cultivo de esa planta no se transporte en tránsito por su país?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase exponer brevemente esas medidas:

IV. INCAUTACIONES DE SEMILLA DE ADORMIDERA

Pregunta 9:

¿Se han realizado incautaciones de semilla de adormidera en su país en los últimos cinco años?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase señalar los pormenores de esas incautaciones (por año), incluidas las cantidades incautadas, el país o los países de origen de la semilla incautada y las razones de las incautaciones.

Pregunta 10:

¿Se han detectado en su país otras transacciones sospechosas relacionadas con semilla de adormidera en los últimos cinco años, además de aquellas a las que se hace referencia en la pregunta 9 *supra*?

sí

no

En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores de esas transacciones sospechosas, en particular los relativos a toda remesa de semilla de adormidera:

V. OTRA INFORMACION U OBSERVACIÓN

Sírvase consignar cualquier otra información u observación que considere pertinente sobre las medidas para combatir el comercio internacional de semilla de adormidera procedente de países en que no se permite el cultivo de adormidera, incluida toda información sobre Las medidas que el Gobierno de su país se proponga aplicar en cumplimiento de la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social.